

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
11. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 113.

Cuentas municipales.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Moisés Montero Juárez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Revenga en los ejercicios económicos de 1891-92 y 92-93, contra la providencia de este Gobierno declarándole responsable de 167 pesetas 10 céntimos no invertidas en material de Secretaría en los años referidos.

Palencia 11 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del

Tesoro fecha 7 del corriente mes para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el día 31 de Diciembre último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas.
D. Ulpiano Ortega.	1789 40
El mismo.	2631 58
El mismo.	568 36
Felipe Serrano.	2983 55
Julio García Benito.	3063 04
Isidoro de las Moras.	3929 28

Palencia 10 de Enero de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 103 créditos números 1.616 á 1.638, 1640 á 1.717-972 y 1.615 de la relación 4.ª adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes

al regimiento de Artillería, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	Total.	95 p. 100
	Pesos.			
1.616	13'35	3'60	16'95	5'93
1.618	14'35	3'58	17'93	6'27
1.619	186'95	»	186'95	65'43
1.620	26'70	7'20	33'90	11'86
1.622	26'70	7'20	33'90	11'86
1.625	31'58	8'52	40'10	14'03
1.626	13'35	3'60	16'95	5'93
1.627	221'15	59'71	280'86	98'30
1.629	26'70	7'20	33'90	11'86
1.630	25'86	6'98	32'84	11'49
1.631	26'70	7'20	33'90	11'86
1.632	26'70	7'20	33'90	11'86
1.633	26'70	7'20	33'90	11'86
1.635	26'70	7'20	33'90	11'86
1.636	26'70	5'87	32'57	11'39
1.638	13'35	3'60	16'95	5'93
1.641	13'35	3'60	16'95	5'93
1.643	13'35	0'13	13'48	4'71
1.644	53'40	14'41	67'81	23'73
1.648	26'70	7'20	33'90	11'86
1.649	43'05	11'62	54'67	19'13
1.652	26'70	7'20	33'90	11'86
1.653	200'90	54'24	255'14	89'29
1.655	14'50	3'91	18'41	6'44
1.656	43'05	11'62	54'67	19'13
1.661	80'12	21'63	101'75	35'61
1.663	160	38'40	198'40	69'44
1.664	26'70	7'20	33'90	11'86
1.667	26'70	4'53	31'23	10'93
1.668	13'35	3'33	16'68	5'83
1.669	172'22	46'49	218'71	76'54
1.673	13'35	3'60	16'95	5'93
1.674	200'90	54'24	255'14	89'29
1.677	26'70	7'20	33'90	11'86
1.679	200'90	54'24	255'14	89'29
1.681	26'70	6'40	33'10	11'58
1.685	86'10	»	86'10	30'13
1.689	28'70	6'02	34'72	12'15
1.690	26'70	»	26'70	9'34
1.691	143'50	38'74	182'24	63'78
1.694	26'70	7'20	33'90	11'86
1.698	66'75	6	72'75	25'46
1.700	86'10	23'24	109'34	38'26
1.701	13'35	3'60	16'95	5'93
1.703	26'70	7'20	33'90	11'86
1.704	26'70	7'20	33'90	11'86
1.706	43'05	11'62	54'67	19'13
1.711	43'05	11'62	54'67	19'13
1.715	186'57	50'37	236'94	82'92
1.717	43'05	11'62	54'67	19'13
1.657	13'35	3'20	16'55	5'79
1.671	129'15	34'87	164'02	57'40
1.638	13'35	2'67	16'02	5'60

cuyos 103 créditos, con las mencio-

nadas rectificaciones, ascienden á 8.473'75 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.728'31 por los intereses devengados; en junto, á 10.202'06, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.570 pesos 27 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.570 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1616	Constantino Alvarez Gonzá-	19'95	5'38	25'33	8'86
1617	Francoisco Arrillaga Aristaín	56'17	15'16	71'33	24'96
1618	Gregorio Argüelles Fuentes	17'40	4'35	21'75	7'61
1619	José Alonso Mas.	218'81	"	218'91	76'58
1620	Juan Anniero Alvarez.	39'90	10'77	50'67	17'73
1621	Juan Agudo Trujillo..	139'76	37'73	177'49	62'12
1622	Miguel Aguarón Arteaga..	39'90	10'77	50'67	17'73
1623	Narciso Alonso Rodríguez..	34'65	3'11	37'26	13'21
1624	Pedro Alejandro Rodríguez				
	Iglesias.	26'91	7'26	34'17	11'95
1625	Santiago Alonso Herrera.	44'78	12'09	56'87	19'90
1626	Francisco Benítez Pérez.	19'95	5'38	25'33	8'86
1627	Francisco Barber Femenia.	231'33	62'45	293'78	108'82
1628	Federico Vilaro Inglada.	102'63	27'71	130'34	45'61
1629	Juan Bastida Quintana..	39'90	10'77	50'67	17'73
1630	Jaime Vallés Llausó..	202'92	54'78	257'70	90'19
1631	Miguel Verdeguer Blanch..	39'90	10'77	50'67	17'73
1632	Miguel Vicente García..	31'60	8'53	40'13	14'04
1633	Nicolás Valero Vélez.	39'90	10'77	50'67	17'73
1634	Antonio Casal Franquet.	13'35	3'60	16'95	5'93
1635	Alvaro Casado López.	39'90	10'77	50'67	17'73
1636	Francisco Carrillo Suárez.	39'90	8'77	48'67	17'03
1637	José Canal Pérez.	20'07	2'60	22'67	7'93
1638	Rodrigo Campo Díaz.	19'95	5'38	25'33	8'86
1639	Ramón Domínguez Paloma-	60	"	60	21
	res.				
1640	Francisco Espejo Martínez.	14'12	"	14'12	4'94
1641	Antonio Fernández Rodrí-				
	guez..	19'95	5'38	25'33	8'86
1642	Victor Fernández Dueñas..	65'13	17'58	82'71	28'94
1643	Jorge Fuentes Calvo.	19'95	0'19	20'14	7'04
1644	Manuel Fuentes Moro.	79'80	21'54	101'34	35'46
1645	Manuel Fernández Incógni-				
	to.	2'83	0'77	3'59	1'25
1646	Pedro Franci Escuder.	27'93	7'54	35'47	12'41
1647	Anastasio García del Monte	13'35	3'20	16'55	5'79
1648	Antonio Galán Alonso.	33'30	8'99	42'29	14'80
1649	Amalio González Carrasco..	62'85	16'96	79'81	27'93
1650	Emilio Guerra Bayo..	106'43	25'54	131'97	46'18
1651	Francisco Gutsens Castells.	101'10	1'01	102'11	35'73
1652	Felipe García Sánchez.	39'10	10'55	49'65	17'37
1653	Guillermo Jiménez Alvarez.	260'30	70'28	330'58	115'70
1654	José Gallego López.	43'44	"	43'44	15'20
1655	José García Guede.	16'88	4'55	21'42	7'50
1656	José García Núñez.	57'35	15'48	72'83	25'49
1657	Juan González García.	19'95	3'59	23'54	8'23
1658	Matías Gómez de la Cruz.	1'65	0'44	2'09	0'73
1659	Marcelino García Prida..	159'81	43'14	202'95	71'03
1660	D. Pedro Gil Castro.	44'31	11'96	56'27	19'69
1661	Rafaél García Borrero.	119'70	32'31	152'01	53'20
1662	Rufino Gómez Gómez.	222'38	"	222'38	77'83
1663	Rosendo González Alvarez.	209'50	50'28	259'78	90'92
1664	Francisco Herrera Esqué.	39'90	10'77	50'67	17'73
1665	José Hilario Uria Mendizá-				
	bal.	189	24'57	213'57	74'74
1666	Mariano Huertas Beltrán.	2'86	"	2'86	1
1667	Policarpo Hurtado Serrano.	39'90	6'78	46'68	16'33
1668	Castor Izquierdo Castroviejo	19'95	4'98	24'93	8'72
1669	Ezequiel Iglesias Herrero..	245'13	66'18	311'31	108'95
1670	José Juan Pedrón.	166'08	39'85	205'93	72'07
1671	Celedonio Lamba Villalba..	188'55	"	188'55	65'99
1672	Miguel Sánchez Allué.	140'75	38	178'75	62'56
1673	Pascual Lorenzo Rico.	19'95	5'38	25'33	8'86
1674	Antonio Morales Cepido.	266'46	71'94	338'40	118'44
1675	Antonio Martínez Sánchez..	160'20	43'25	203'45	71'21
1676	Baltasar Martín Maroto.	162'72	"	162'62	56'91
1677	Francisco Madrigal Fernán-				
	dez.	39'90	10'77	50'67	17'73
1678	Francisco Melia Vals.	83'42	"	83'42	29'19
1679	Félix Martín Sánchez.	203'14	54'84	257'98	90'29
1680	José Mateo Manzano.	93'32	25'19	118'51	41'47
1681	José Muñoz Iglesias..	39'90	9'57	49'47	17'31
1682	José Martín Higuero.	198'78	53'67	252'45	88'35
1683	Manuel Muñoz Morillo.	19'95	5'38	25'33	8'86
1684	Manuel Morín Fernández.	79'94	12'79	92'73	32'45
1685	Pedro Martín Santos.	119'10	"	119'10	41'68
1686	Pablo Maté Clos.	21'43	5'78	27'21	9'52
1687	Ramón Martín Seguí.	68'09	"	68'09	23'88
1688	Sebastián Martínez Pardo.	163'01	44'01	207'02	72'45
1689	Tomás Moreno Forés.	38'08	7'99	46'07	16'12
1690	Andrés Naveira Incógnito..	39'90	"	39'90	13'98
1691	Dámaso Navas Navas.	193'88	52'34	246'22	86'17
1692	Manuel Nieto Bergillo.	86'15	20'67	106'82	37'38
1693	Mariano Ortiz Susán..	224	60'48	284'48	99'56

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1694	Manuel Ortura Franco.	39'90	10'77	50'67	17'73
1695	Ramón Ortal Pelit.	65'42	"	65'42	22'89
1696	Vicente Pereira Santa Ma-				
	ría.	26'23	2'62	28'85	10'09
1697	Benito Pastor Velasco.	169'30	42'32	211'62	74'06
1698	Francisco Palacios Alcalde.	99'75	8'97	108'72	38'05
1699	D. Francisco Pavía Sanz.	72'15	"	72'15	25'25
1700	Félix Pastrana Cabello..	125'70	33'93	159'63	55'87
1701	Juan Palacín Peña.	16'44	4'43	20'87	7'30
1702	Gabino Rodríguez Navarro.	70'26	16'86	87'12	30'49
1703	Isidoro Ramos Sánchez..	39'90	10'77	50'67	17'73
1704	José Ramón Monzón..	39'90	10'77	50'67	17'73
1705	Juan Royo Mateo..	66'75	18'02	84'77	29'66
1706	Juan Ricart Arant.	72'56	19'59	92'15	32'25
1707	León Ramos Carbón..	263'78	"	263'78	92'32
1708	Millán Ruiz Asensio..	60'51	10'28	70'79	24'77
1709	Mariano Rojas Villalba..	127'96	31'99	159'95	55'98
1710	Agapito Sáez Santillana.	104'37	"	104'37	36'52
1711	Baltasar Sarmentero Garzón	62'85	16'96	79'81	27'93
1712	Doroteo San José Martínez.	91'05	"	91'05	31'86
1713	Matías Suárez Hernández.	186'90	50'46	237'36	83'07
1714	Miguel Sánchez Calderón.	4'16	1'12	5'28	1'84
1715	Pedro Salamero Torres..	211'65	57'14	268'79	94'07
1716	José Tomás Perelló.	38'53	10'40	48'93	17'12
1717	Antonio Luque Toledano.	62'85	16'96	79'81	27'93
972	Manuel Gutiérrez Casares..	112'17	3'36	115'53	40'43
1615	D. Emilio Ruiz de Alday				
	Rojó..	859'49	232'06	1.091'55	382'04
TOTAL.		9.724'51	1.965'13	11.689'64	4.090'87

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del día 3 de Enero.)

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo ámbros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como úni-

cos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Enero de 1895. —Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Para que dicha Corporación asociada á la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana y año económico de 1895 á 1896, es de necesidad que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el transcurso de los días que restan del mes actual, sus relaciones de alta ó baja reintegradas en forma, acompañando además los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda pública el importe de los derechos correspondientes por la transmisión.

Monzón 10 de Enero de 1895.— El Alcalde, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder con acier-

to á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución por fincas urbanas, rústica y ganadería en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten relaciones debidamente justificadas de alta y baja en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho término no les serán admitidas.

Hérmedes de Cerrato 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Bruno Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Debiendo formar la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento para confeccionar el repartimiento de las contribuciones territorial y pecuaria y edificios y solares del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten durante el mes de la fecha y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja en territorial y pecuaria con documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil de diez céntimos.

Las relaciones de riqueza rústica y pecuaria vendrán separadas de la urbana, pues disponiendo el artículo 21 del reglamento de 24 de Enero de 1894 que las altas y bajas en el Registro fiscal de edificios y solares se tramitarán en expedientes que acordará la Delegación de Hacienda, los interesados que tengan alteración en la riqueza urbana presentarán peticiones en esta Alcaldía en un pliego papel de oficio, con el título que cause el alta, á fin de que informado se remita á la Delegación y ordene la alteración en el Registro fiscal.

Villarramiel 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eusebio Clérigo.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Reinoso 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan pro-

ceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de rústico, ganadería y urbana en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza de altas ó bajas presenten relaciones por duplicado en debida forma en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Autilla del Pino 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Martín Obejero.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los trimestres cuarto del año de 1893-94 y primero de 1894-95, el cual se forma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión.)

Día 3 de Junio.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la entrega de documentación realizada por el ex-Secretario Don Pablo Valriveras, la cual deja bastante que desear, y que entregue la falta de documentos, aprobó la Corporación.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que tramite los expedientes de arriendos de la medida del vino, puestos públicos y charquina.

Se aprobó un bando del Sr. Alcalde por el que se reprime enérgicamente la negativa de los vecinos á ser testigos en auxilio á los Agentes de la Autoridad.

Día 10.

Aprobóse el acta anterior, y abierta la sesión ordinaria, fijáronse las cuentas del ejercicio de 1892 á 93 con un cargo de 7.965'86 pesetas, igual data.

Por unanimidad fueron consignadas la resistencia y negligencia del ex-Secretario D. Pablo Valriveras, por cuanto lo alegado por el Regidor Síndico de estar sin firmar los libramientos y algunos cargarémes solo por aquél, es falta inexplicable y digna de dura corrección.

Día 17.

No hubo sesión por hallarse la mayoría en los remates de arbitrios municipales.

Día 24.

Se aprobó el acta anterior.

Asimismo abierta que fué la sesión ordinaria, con cargo al capítulo de Imprevistos se aprobó el gasto de 238 pesetas, ocasionado en viajes á la Capital para gestionar pronta y favorable resolución en presupuestos, expedientes de consumos, padrones de cédulas, gestiones para que D. Matías Díez se encargara de esta Secretaría, diferencia de

suelo desde 800 á 999 pesetas. Más detalles, véase relación de gastos de 1893-94.

Visto el gasto de 70'90 pesetas, importe de los efectos timbrados desde 1.º de Enero hasta este día, se aprobó por unanimidad.

Día 1.º de Julio.

Aprobóse el acta anterior, sin firmarla los que no estuvieron, por alegar que así lo han hecho antes.

Dióse cuenta de los remates de la charquina, medida del vino y puestos públicos, los cuales respectivamente valieron 203 y 413 pesetas; y el otro sin efecto, quedando aprobados por unanimidad. Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado el expediente de consumos, acordándose que se convoque al gremio según el art. 65 del reglamento.

Aprobóse por unanimidad la distribución de fondos con arreglo al presupuesto aprobado.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de fecha 21 del actual, declarando exentos á D. Dionisio Prieto, Don Félix Val y D. Basilio Macho de ingresar 5.121 pesetas, y que se devuelvan por el Sr. Alcalde anterior las multas que se exigieron al primero, acordándose que en caso de que no se haya hecho se dé traslado á los interesados.

Igualmente se notificó á la Corporación otra resolución de dicha Autoridad superior ordenando se devuelvan á D. Ausencio Calleja 452 pesetas que se le exigieron de Resultas.

Vista la cuenta del Sr. apoderado D. Mauro Polanco, se acordó discutirla en la próxima sesión.

Presentóse por D. Agliberto Prádanos una instancia y certificación facultativa justificando el derecho de eximirse del cargo de Concejal por el padecimiento de Quistes y aunque la instancia para el Sr. Presidente de la Comisión provincial no se acompaña, por unanimidad se informa favorablemente.

Día 8.

Aprobada el acta anterior, dióse cuenta de los *Boletines Oficiales* y de haber sido aprobado por la Administración el padrón de cédulas personales para el año de 1894-95.

Sin discusión fué aprobada la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad que el Depositario abone 45'50 pesetas del 10 por 100 para la Hacienda del arbitrio de la medida del vino.

Formadas y presentadas en el Gobierno civil las cuentas municipales de 1892-93, se acordó abonar el viaje á D. Matías Díez con cargo á Imprevistos.

Liquidado provisionalmente el presupuesto de 1893-94, resulta cobrado 5.767'42 pesetas y pagado 5.486'45 y existencia 280'97, sin incluir el depósito de 1.738 pesetas

que se halla en arcas según contabilidad.

Se acordó abrir una información para averiguar si en poder de dos personas se hallan 4.000 pesetas que de público se dice las tienen indebidamente de los fondos municipales, sin que conste por los antecedentes de Secretaría.

Día 15.

Se aprobó el acta anterior; se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Día 22.

Se aprobó el acta anterior y sin dilación se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordándose que se cumpla lo mandado en la circular publicada en el del día de ayer, pasando á los cuentadantes los reparos de las cuentas de 1867-68, 1876 al 78, 1882-83 al 1887-88, y que se dé cuenta á la Comisión provincial de haberlo verificado.

Se autorizó el pago hecho al Comisionado especial que vino á costa del Secretario de este Ayuntamiento D. Pablo Valriveras para excluir las equivocaciones y oscuridades que había en la relación de las listas electorales, ascendiendo las dietas á 31'30 pesetas, incluso el descuento del 5 por 100, como libras por cuenta del capítulo 1.º, artículo 1.º, sueldo del Secretario.

Informóse desfavorablemente la instancia de D. Valeriano Cires reclamando el sobrante del producto obtenido de los bienes embargados á D. Gaudencio Hermoso, en virtud de que en los libros de contabilidad no hay asiento que justifique que en el arca municipal haya ingresado mayor cantidad, esto es, sólo el débito de 126'16 pesetas, y en cuanto al expediente de apremio, no existe en el archivo por el abandono habido anteriormente.

Se acordó hacer constar en el expediente abierto á D. Pablo Valriveras, para que en lo sucesivo sirva de justificante y pueda reclamarse al ser nombrado Secretario, acaso en algún día por favoritismo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre de 1893-94.

Se señalaron tres secciones para la renovación de la Junta municipal en el año 1894.

Quedó enterada la Corporación de tres cartas de pago que presentó el Secretario referentes á primera enseñanza, 10 por 100 de la medida del vino y 1 y 5 por 100 de 1893-94, importantes 170 pesetas y 99 céntimos, abonándose el viaje á la Capital.

Se formó el pliego de condiciones para el arriendo de la casa que debía habitar el Maestro de la Escuela pública de niños.

Se autorizó para en su día librarse la cantidad de 17 pesetas á favor de D. Victor González por comisión á Astudillo en unión de D. Bartolomé Carpintero y D. Elías López para conducir las vísceras del cadáver exhumado de D. Alejandro Herrero, según lo dispuesto por el

Juzgado de instrucción en la causa que seguía en virtud de querrela criminal de D. Lucidio Herrero.

Por unanimidad se nombró Comisionado de apremios á D. Martín Alvarez; acordóse que se abonen en su día á D. Dionisio Prieto 57'26 pesetas que tiene ingresadas por los descubiertos del año de 1888-89, haciéndose saber este acuerdo y siguiendo contra el mismo los procedimientos de apremio por lo que quede debiendo.

Se dió cuenta de la instancia de D. Matías Diez Alvarez por la que solicita en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo de 999 pesetas anuales, y como continuación de la de Hontoria de Cerrato que ha desempeñado: Vista la instancia del indicado Señor y certificación de conducta meritoria expedida por el Secretario de Hontoria de Cerrato, D. Benito Prieto, con referencia al expediente del referido solicitante, del que resulta que obtuvo primeramente la plaza de Secretario de Moratinos y después la del referido Hontoria en virtud de propuesta de Real orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, sufriendo examen, en el que obtuvo la nota de sobresaliente; mereciendo con posterioridad diferentes votos de gracias; sufrió examen ante una Comisión para obtener el empleo de Escribiente de la Sección de Cuentas municipales de la Excelentísima Diputación de Palencia, el cual fué aprobado; posee el título de Maestro de primera enseñanza y ha desempeñado interinamente la plaza que ocupa en la Corporación; en su virtud, por unanimidad queda nombrado dicho Señor según tiene solicitado y que se le provea del oportuno título.

También se acordó que en unión de otras partidas se forme nómina de las deudas del capítulo 12, Resultas, desde la 26 á la 32, ambas inclusivas; y pagando á D. Benito Diez, Auxiliar.

Se autorizó para que se abone á D. Onofre Carrillo la cantidad de 100 pesetas por obra de los pontones.

Día 29.

No hubo sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 5 de Agosto.

Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales* y nómina del capítulo de Imprevistos, importante 200 pesetas, y fué aprobada por unanimidad.

Se concedió licencia al Sr. Alcalde por un mes para tomar aguas medicinales.

Día 12.

No asistieron los Sres. Concejales.

Día 19.

Aprobada el acta anterior, se acordó: que al ingresar el Recaudador se retenga la cantidad de 69

pesetas, pagadas por el 10 por 100 del arbitrio de pastos; que se abonen 10 pesetas al Sr. Merino y otras 10 al Secretario por viajes á la Capital, uno á recoger las cédulas y el otro al indicado pago.

Se aprobó el remate de arriendo hecho á favor de D.^a Eusebia G. Márcos y fiador D. Tomás Montoya, quedando los Sres. Concejales al alcance de las alteraciones ó adiciones acordadas por el Sr. Alcalde en el pliego de condiciones. Se comisionó á D. Lucrecio Merino para que pague el primer trimestre del cupo de consumos para el Tesoro.

Nombróse por unanimidad á Don Vicente Gutiérrez Recaudador de cédulas personales y demás impuestos, con caracter de interino.

Se acordó que el apoderado rinda la cuenta de 1893-94, entregando á D. Lucrecio Merino los fondos que obren en poder de aquél; que se interese del Sr. Gobernador civil el desglose de los presupuestos desde 1875-76 al 1886-87, ambos inclusivos, que deben obrar unidos á las cuentas municipales de los respectivos años y son de necesidad para contestar los pliegos de reparos.

Día 19, extraordinaria.

Procedióse al sorteo por secciones para la elección de Vocales de la Junta municipal, correspondiendo para la sección 1.^a á D. Ausencio Calleja y D. Adrián Chimeno Castrillejo; 2.^a D. Claudio Gutiérrez Macho y D. Ramón Macho Arnaiz, y 3.^a D. Clemente Arribas Villafuela y D. Pablo Flores Carpintero, acordando que se publique este resultado y se haga saber á los elegidos.

Días 26 y 2 de Septiembre.

Solo concurrió el Sr. Alcalde.

Día 9.

Aprobada el acta anterior, se acordó aprobar las distribuciones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre; que se cuente la ganadería á los efectos de tributación; que se ingresen en los días 11, 12 y 13 del actual los préstamos hechos por el Pósito.

Se autorizó el gasto de 30 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por viajes á la Capital en esta forma: á D. Lucrecio Merino por ir á por la báscula para el Pósito 10 pesetas y otro viaje en unión del Secretario para gestionar quién es el que cobró los recargos sobre el territorial en 1888-89, sin que se pudiera alcanzar resultado.

Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación por la que se ordena á D. Lucrecio Merino que devuelva á D. Dionisio Prieto las dos multas que le impuso por no rendir éste las cuentas de recaudaciones que en el ejercicio de 1888-89 estuvieron á su cargo: Vista la citada comunicación por la que se deniega el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al citado D. Lucrecio: Vistos

también los acuerdos de 30 de Marzo y 13 de Abril de 1890, por los que se aprobó por el Ayuntamiento la imposición de las multas, se acuerda participarle esta resolución al Sr. Merino.

Se nombraron peritos prácticos á D. Domingo Prieto Núñez y Don Onofre Carrillo para que tasen el valor de una parcela de terreno solicitada por D. Vicente Prieto Guijas, como sobrante de la vía pública, do llaman Barrionuevo, alegándose además por dichos peritos si perjudicará ó nó la concesión.

Igual reconocimiento y tasación harán de otra parcela solicitada por D. Ramón Macho Arnaiz, do llaman Berengel.

Se comisionó á D. Vicente Prieto para que con un carro recoja la báscula para el Pósito, abonándole el gasto que le proporcione el traslado de aquélla desde la estación de Quintana á esta villa.

Se acordó que la Junta municipal declare, si procede, fallidos los talones pendientes de cobro según expediente y fije las cantidades que en granos y vinos se cosechan en esta localidad.

Días 16 y 23.

No concurrieron los Sres. Concejales.

Día 30.

Aprobada el acta anterior, lo fué también el reparto del arbitrio de pastos para el año 1894-95. Señáronse los días 6 y 7 del mes de Octubre próximo para el cobro de todos los arbitrios.

Se nombró comisionado en Madrid para que gestione quién cobró los recargos en 24 de Octubre y 14 de Noviembre de 1889, á fin de que se obligue á ingresar aquéllos al que los retenga indebidamente.

Se acordó pongan cristales en el Salón Consistorial.

Se aprobaron por unanimidad los dictámenes dados por los peritos prácticos, referentes aquéllos á las parcelas de terreno solicitadas por D. Ramón Macho y D. Vicente Prieto, ordenándose que se fijen al público los edictos para los efectos oportunos.

Se declararon incobrables las cuotas de contribución de Doña Francisca Villa, D. Nicolás Prieto y D. Teodoro Prieto.

Que se abonen á D. Onofre Carrillo con cargo al capítulo de Imprevistos, 26 pesetas, importe del arrastre y cal hidráulica para los pontones.

Participar á la Señora Maestra de la Escuela de niñas que queda autorizada para que haga el horno que interesó y se la abonarán cuando se consignen en presupuesto 20 pesetas.

Que se adquiriera un libro de actas de nacimientos para el Registro civil como interesa el Sr. Juez municipal.

Que se abonen 10 pesetas á Don Matías Diez por un viaje á la Capi-

tal á costa del ex-Secretario D. Pablo Valriveras, á fin de examinar las cuentas de los años de 1875-76 al 1886-87, para cerciorarse si se hallan ó nó adheridos á las mismas los presupuestos desde las indicadas fechas.

Quedó enterada la Corporación de que se deben de contingente provincial 462 pesetas del presupuesto de 1893-94, y como quiera que en los ingresos hay pendientes de realización 1.042 pesetas, que hoy no se conoce el deudor, por cuanto se consiguieron por el concepto de pagos indebidos sin que se diga quién los hizo ni á qué años pertenecen, acuérdate consignar la deficiencia y oscuridad de la administración municipal.

Se acordó se abonen 25 pesetas á D. Vicente Prieto de gastos que se hizo el día de los reintegros del préstamo del Pósito y comisión á la Capital para entregar á la encuadernación los *Boletines* desde el año 1860 hasta el 1893.

Se informó desfavorablemente y con fondo contundente una instancia de D. Pablo Valriveras, ex-Secretario de esta Corporación, el cual pide que se le paguen los haberes que se le deben y otros particulares; habiendo comprendido dicho informe, en cuanto á estos últimos, la negativa, y al primero que se le pagará lo que le quede después de que á su costa se hayan satisfecho todos los gastos que ocasione la reposición en el archivo de los documentos que por su negligencia y abandono faltan del archivo de esta Secretaría y se han de traer á ésta por testimonio los que sean susceptibles de él.

Se acordaron recaudar 500 pesetas del arbitrio de pastos que no se incluyeron en el reparto de 1893 á 94, á pesar de hallarse presupuestadas.

Se acordó interesar que el Juzgado ocupe una de las habitaciones de la Casa Consistorial.

Se dió cuenta de tres hojas que D. Lucrecio Merino depositó en esta Alcaldía, tituladas aquéllas "Caciquismo Local".

Este extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día 23 del actual.

Herrera de Valdecañas 24 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Matías Diez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Arsenio Herrero.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesar-se en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.